

Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de julio de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, le ruego por favor haga constar el quorum e informe el asunto listado para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Existe quorum legal para sesionar al estar presentes las magistraturas integrantes de esta Sala Regional.

El asunto a analizar y resolver lo constituye un juicio de revisión constitucional electoral, cuya clave y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, les ruego lo manifestemos de manera económica.

Gracias.

Aprobado el orden del día.

Secretario abogado Marco Antonio Vinicio Ortiz Alanís, por favor sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretario de Estudio y Cuenta Marco Antonio Vinicio Ortiz Alanís:
Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 177 de este año, promovido por el Partido Verde Ecologista de México con el fin de impugnar la resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la que ordenó que se realizara el nuevo cómputo y escrutinio en sede jurisdiccional de una casilla en el contexto de la elección de las personas integrantes de un ayuntamiento de la citada entidad federativa.

La consulta propone desestimar los conceptos de agravio en virtud de que contrario a lo aducido por el instituto político actor, el Tribunal Electoral no se extralimitó en el ejercicio de sus atribuciones al determinar el recuento judicial debido a que justificó su decisión conforme a las disposiciones constitucionales y criterios jurisprudenciales aplicables al caso.

En lo que respecta a la valoración probatoria se considera que no asiste razón a la parte actora, porque el análisis de los elementos de convicción que llevó a cabo la responsable lo realizó teniendo en consideración las pruebas aportadas por las partes, las que presentó la autoridad administrativa electoral y las que fueron exhibidas en desahogo a los diversos requerimientos que se formularon.

Por lo que hace al argumento vinculado con la aplicación de los lineamientos del nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, se plantea desestimarlo ya que, del análisis de esa normativa, en contraste con la actuación que llevó a cabo la autoridad administrativa electoral se concluye que, tal como lo determinó el Tribunal responsable, las disposiciones reglamentarias no fueron observadas puntualmente.

En ese contexto, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida, dejar sin efectos el apercibimiento de imposición de medida de apremio dictado durante la

sustanciación del juicio, ordenar la protección de datos personales y determinar que, en caso de que posteriormente se reciban constancias vinculadas con el presente asunto, se agreguen de forma directa a los autos.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna intervención?

Está a su consideración el proyecto de cuenta.

Únicamente me gustaría señalar la razón de la urgencia de esta Sesión Pública de Resolución. El asunto fue recibido muy recientemente en esta Sala Regional, incluso las constancias de trámite y el resto del expediente fueron recibidos por la noche de ayer, por eso es que en este momento estamos saliendo con esta Sesión Pública urgente.

La circunstancia peculiar es que el recuento de la casilla 191 Contigua 5 está ordenado para el día 31 de julio a las 10:00 horas, que es el día de mañana.

En ese sentido, era necesario que este medio de impugnación estuviera resuelto para dar certeza respecto de las condiciones, si se justificaba o no la realización de este recuento en sede jurisdiccional, el cual, conforme al proyecto que nos ha presentado usted Magistrada Fernández, se reúnen los elementos necesarios para confirmar la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Y por ello es que esta sesión ha sido convocada exclusivamente para la atención de este asunto y de manera urgente.

Únicamente era mi intención fijar mi posición sobre este tema y explicarle a la ciudadanía por qué salimos a sesionar este asunto con esta urgencia y únicamente este asunto, a pesar de los asuntos que tenemos en la agenda ordinaria de la Sala Regional.

Bien, anticipo además que los argumentos que están plasmados en el proyecto de resolución me convencen, por lo cual en su oportunidad votaré a favor del proyecto de cuenta.

No sé si hubiera alguna intervención adicional.

Si no la hubiere, le ruego tome la votación, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 177/2024, se resuelve:

Primero.- Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Segundo.- Se deja sin efectos el apercibimiento de imposición de medidas de apremio decretado durante la sustanciación del juicio.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca que de recibirse documentación relacionada con el presente juicio, se agregue a los autos sin mayor trámite.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional proteger los datos personales en las diversas actuaciones del presente asunto.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Si no la hubiere, siendo las 15:00 horas con 22 minutos del 30 de julio de 2024, se levanta la presente sesión.

Muchísimas gracias, y muy buenas tardes.

- - -o0o- - -